

EXCEPCIONES PREVIAS PROCESO No. 2022-00856 de ANDREA MERCEDES HINCAPIE REYES contra JUAN CAMILO GORDILLO DIAZ

HERNANDEZ Y MORA ABOGADOS <moraher05@yahoo.com.mx>

Mié 29/03/2023 15:49

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos (1 MB)

EXCEPCIONES PREVIAS EJECUTIVO JUAN C G.pdf; PAGARÉ JCGD.pdf; PODER JCGD.pdf; DEMANDA JCGD.pdf; C.C. JCGD.pdf;

Respetados Señores,

De manera atenta me permito allegar escrito de excepciones previas dentro del proceso de la referencias, para su conocimiento y fines pertinentes los siguientes anexos.

- 1. PODER CONFERIDO POR LA DEMANDANTE AL DR. GERARDO ENRIQUE ESPITALETA NARVAEZ**
- 2. DEMANDA PRESENTADA POR EL DR. GERARDO ENRIQUE ESPITALETA NARVAEZ**
- 3. COPIA DEL PAGARÉ No. 001**
- 4. COPIA DEL DOCUMENTO DE MI REPRESENTADO, EL SEÑOR JUAN CAMILO GORDILLO DIAZ**

Cordialmente,

MARIA ISABEL HERNANDEZ FERNANDEZ

NOTA: FAVOR CONFIRMAR EL RECIBO DE ESTE CORREO



Señor:

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

Ref.: Proceso No. 2022-00856 de **ANDREA MERCEDES HINCAPIE REYES**
contra **JUAN CAMILO GORDILLO DIAZ**

MARIA ISABEL HERNANDEZ FERNANDEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, abogada inscrita y en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada del señor **JUAN CAMILO GORDILLO DIAZ**, según poder que adjunto, concuro a su despacho e incoo recurso de reposición frente al auto de mandamiento de pago e interpongo en tal virtud excepciones previas conforme al mandato del artículo 442, numeral 3 del Código General del Proceso, en oportunidad legal, al siguiente tenor:

EXCEPCION PREVIA

Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones.

Se constituye esta excepción en tanto en cuanto, la demanda fue instaurada contra el señor **JUAN CAMILO GORDILLO ORTIZ**, respondiendo mi poderdante al nombre de **JUAN CAMILO GORDILLO DIAZ**, por lo que no existe identidad de la persona y por ende hay ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales.

Insuficiencia de poder

Derivada del nombre real del deudor y del título valor allegado, se tiene que el poder conferido lo fue para demandar en proceso ejecutivo al señor **JUAN CAMILO GORDILLO ORTIZ**, siendo el nombre real del ejecutado **JUAN CAMILO GORDILLO DIAZ**, por lo que no existe coherencia o poder suficiente para demandar a quien yo represento.

PRUEBAS

Ruego al señor Juez tener como pruebas:

1. Poder
2. Demanda
3. Copia pagaré No. 001
4. Copia de documento de identificación del señor **JUAN CAMILO GORDILLO DIAZ.**

DERECHO

Art 92 y ss CGP, Art 442 y ss del CGP, demás normas concordantes y vigentes.

NOTIFICACIONES

La suscrita, recibiré notificaciones en el correo electrónico: moraher05@yahoo.com.mx y/o calle 73 No. 10-10 Of. 405 de Bogotá, Tels.: 695 04 21 / 694 97 59; Cel. 320 273 68 27.

El demandado, en la dirección suministrada en el libelo demandatorio.

La demandante, en la dirección suministrada en el libelo demandatorio.

Del señor Juez, respetuosamente,

MARIA ISABEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
C.C. No. 51.666.153 de Bogotá
T.P. No. 53.454 C.S.J.

PAGARE NO. 001

JUAN CAMILO GORDILLO DÍAZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79937811 de Bogotá, actuando en nombre propio, declaro que por virtud del presente título valor pagaré en forma incondicional y solidaria a la orden de ANDREA MERCEDES HINCAPIE REYES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1020714145, o a quien represente sus derechos, a su orden por concepto de capital, la suma de (1) NOVENA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (9.692.253.00) MCTF

Por concepto de intereses un porcentaje mensual de _____ (%)

Entre el momento en que cada obligación se haga exigible y el momento en que sean llenados los espacios en blanco de este pagaré. En el evento de mora causada con posterioridad a la fecha en que sean llenados los espacios en blanco de este pagaré, pagaremos intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Se acepta cualquier cesión, traspaso, endoso que de este título valor hiciere el acreedor a cualquier persona natural o jurídica, siempre y cuando este legitimada para hacerlo. Igualmente se declara que serán de cuenta del DEUDOR los gastos de cobranza, incluyendo honorarios de abogado y todos los gastos de impuestos que cause este título valor.

LUGAR PARA EL PAGO Y VENCIMIENTO: Las sumas antes mencionadas las pagaremos en la ciudad de Bogotá D.C., El día 01 del mes AGOSTO del año 2022.

Por constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los 01 días del mes de AGOSTO del año 2022.

Cordialmente,

EL OBLIGADO


JUAN CAMILO GORDILLO DÍAZ
C.C. 79.937.811 de Bogotá

Bogotá, D.C., febrero 11 de 2022.

Señora.

ANDREA MERCEDES HINCAPIE REYES

Ciudad

REF. AUTORIZACIÓN PARA LLENAR ESPACIOS EN BLANCO DEL PAGARE No.001

Acompaño a la presente un documento con espacios en blanco, suscrito por **JUAN CAMILO GORDILLO DÍAZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79937811 de Bogotá, actuando en nombre propio; para que con base en el Artículo 622 del Código de Comercio, por la presente autorizo a **ANDREA MERCEDES HINCAPIE REYES**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1020714145, en forma irrevocable para llenar los espacios en blanco del pagaré No. 001 suscrito a su orden, de acuerdo a las siguientes instrucciones:

1. El valor correspondiente a capital del pagaré, identificado en el cuerpo de mismo con el (i), será igual al monto a cargo de **ANDREA MERCEDES HINCAPIE REYES** por concepto obligación número **CREDIEXPRESS FIJO No 05900348001511834** y podrá ser llenado única y exclusivamente si el señor **JUAN CAMILO GORDILLO DÍAZ**, incumple alguna cuota de los pagos mensuales del referido crédito.
2. El valor correspondiente a intereses de plazo, identificado en el cuerpo del mismo con el (ii), será igual al monto que refleje **CREDIEXPRESS FIJO No 05900348001511834** al momento de la mora.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Atentamente.

EL OBLIGADO:


JUAN CAMILO GORDILLO DÍAZ.
C.C. 79.937.811 de Bogotá



Bogotá D.C.; julio de 2022

Señor
Juez Civil Municipal de Bogotá D.C. - REPARTO -
E.S.D.

Apoderamiento

Andrea Mercedes Hincapié Reyes, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1020714145, domiciliada en la ciudad de Bogotá; mediante el presente documento otorgo poder especial y suficiente a **Gerardo Enrique Espitaleta Narváez**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 79954953, abogado con tarjeta profesional 129535 del C.S. de la J., con correo electrónico espitaleta.gerardo@gmail.com conforme el Registro Nacional de Abogados; para que en mi nombre y representación inicie proceso ejecutivo de menor cuantía en contra de **Juan Camilo Gordillo Ortiz**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 79937811, teniendo como base el título ejecutivo pagaré No 001 por valor de noventa y seis millones novecientos veintidós mil doscientos cincuenta y tres (\$96'922.253) pesos mcte y los correspondientes intereses moratorios.

En los términos de lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, el presente memorial poder es remitido desde el correo electrónico del poderante a saber andrea.hincapie@gmail.com; como destinatario el correo electrónico del apoderado que consta en el Registro Nacional de Abogados, a saber: espitaleta.gerardo@gmail.com.

El apoderado queda facultado para solicitar medidas cautelares, pruebas extraprocesales y los demás actos preparativos del proceso, adelantar el proceso ejecutivo, solicitar medidas cautelares, interponer recursos e igualmente recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, renunciar, solicitar la elaboración de títulos judiciales, retirar títulos judiciales en nombre del demandante y en general todas las facultades inherente al cumplimiento del poder otorgado.

Del Despacho;



Andrea Mercedes Hincapié Reyes
C. 1020714145

Acepto



Gerardo Enrique Espitaleta Narváez
C. 79954953
T.P. 129535 del C.S. de la J.



Gerardo Espitaleta <espitaleta.gerardo@gmail.com>

Otorga Poder Proceso Ejecutivo contra Juan Camilo Gordillo Ortiz

Andrea Hincapie <andrea.hincapie@gmail.com>

3 de agosto de 2022, 11:40

Para: Gerardo Espitaleta <espitaleta.gerardo@gmail.com>

Hola Gerardo, por el presente correo te confiero poder para que se proceda a iniciar proceso ejecutivo de menor cuantía en contra de **Juan Camilo Gordillo Ortiz**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 79937811, teniendo como base el título ejecutivo pagaré No 001 por valor de noventa y seis millones novecientos veintidós mil doscientos cincuenta y tres (\$96`922.253) pesos mcte y los correspondientes intereses moratorios.

ANDREA HINCAPIE
CC. 1020714145

2 adjuntos

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON ABOGADO AMHR.pdf**

56K

**Poder Ejecutivo_AMHR.pdf**

46K

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.937.811

GORDILLO DIAZ

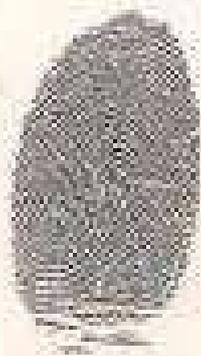
APellidos

JUAN CAMILO

Nombres

Juan Camilo Gordillo Diaz

Firma



IMPRESION DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-FEB-1978

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.82

ESTATURA

A+

G.S. RH

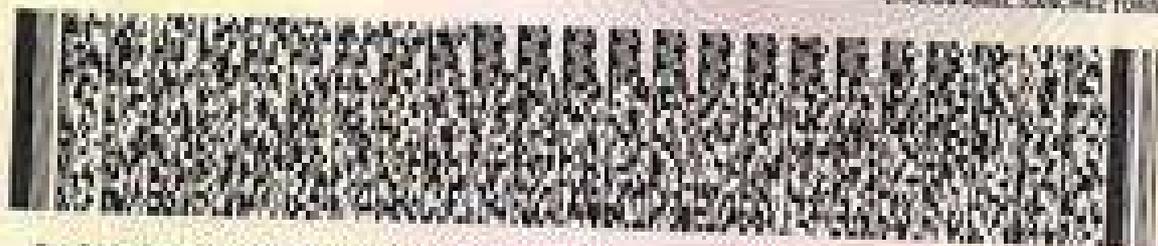
M

SEXO

15-ABR-1996 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Amel Sanchez Torres
REGISTRACION NACIONAL
CARLOS AMEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00241278-M-0079937811-20100615

0022220544A 1

1140807643

**Señor
Juez Civil Municipal de Bogotá D.C. - Reparto -
E.S.D.**

**Referencia/ Demanda Ejecutiva de menor cuantía de Andrea Mercedes Hincapié Reyes -
CC 1020714145 en contra de Juan Camilo Gordillo Ortiz - CC 79937811**

Gerardo Enrique Espitaleta Narváez, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía 79954953 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional de abogado número 129535 del C.S. de la J., con email espitaleta.gerardo@gmail.com conforme el Registro Nacional de Abogado; en mi calidad de apoderado especial de **Andrea Mercedes Hincapié Reyes**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1020714145, domiciliada en la ciudad de Bogotá, con dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales andrea.hincapie@gmail.com, con respeto del Despacho, me permito presentar **demanda ejecutiva de menor cuantía** en contra de **Juan Camilo Gordillo Ortiz**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 79937811, domiciliado en Bogotá D.C; para lo anterior me permito, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 90 C.G.P., poner de presente los siguientes apartados:

1. Partes

Dentro de la presente demanda se determinan las siguientes partes:

1.1. Parte demandante

1.1.1. La parte demandante responde a la persona natural identificada como **Andrea Mercedes Hincapié Reyes**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1020714145, domiciliada en la ciudad de Bogotá, con dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales andrea.hincapie@gmail.com.

1.1.2. El apoderado judicial de la parte demandante se identifica como el suscrito, **Gerardo Enrique Espitaleta Narváez**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía 79954953 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional número 129535 del C.S. de la J., con email espitaleta.gerardo@gmail.com conforme el Registro Nacional de Abogado

1.2. Parte demandada

1.2.1. La parte demandada responde a **Juan Camilo Gordillo Ortiz**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 79937811 con correo electrónico para notificaciones judiciales juancamilo.gordillo@gmail.com.

2. Los hechos de la demanda;

PRIMERO: Juan Camilo Gordillo Ortiz suscribió el título valor 001 con espacios en blanco y su correspondiente carta de instrucciones el pasado 11 de febrero de 2022.

SEGUNDO: En el titulo valor pagaré 001 **Juan Camilo Gordillo Ortiz** se obliga a pagar a la orden de **Andrea Mercedes Hincapié Reyes** la suma de dinero correspondiente al monto de la obligación número CREDIEXPRESS FIJO No. 05900348001511834 del Banco Davivienda.

TERCERO: A la fecha de presentación de la demanda la obligación CREDIEXPRESS FIJO No. 05900348001511834 del Banco Davivienda presenta un saldo insoluto de noventa y seis millones novecientos veintidós mil doscientos cincuenta y tres (\$96'922.253) pesos mcte.

CUARTO: El mencionado titulo valor se entiende exigible a la vista desde la fecha de diligenciamiento del mismo el cual se hizo efectivo el 01 de agosto de 2022 fecha desde que la obligación es exigible.

3. Lo que se pretende;

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra del demandado y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas;

1. Por el valor NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$96'922.253) PESOS MCTE, por concepto del capital de que trata el pagaré 001 exigible a partir del PRIMERO (01) de AGOSTO de 2022.
2. Por los intereses moratorios a la tasa maxima permitida, señalado por la Superintendencia Financiera, sobre NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$96'922.253) PESOS MCTE por concepto del capital de que trata el pagaré 001, desde el día PRIMERO (01) de AGOSTO de 2022 hasta que se verifique el pago de la obligación.
3. Que se condene en costas a la parte demandada

4. Fundamentos de Derecho.

Se solicitan al Despacho se tengan como fundamentos de derecho los siguientes:

Código General de Proceso: artículos 82, 91, 94, 121, 149, 244, 291, 292, 422, 430, 599 y demás normas concordantes.

Código Comercio: artículos 619 a 690 y demás normas concordantes.

5. Competencia, procedimiento y cuantía.

La cuantía del presente proceso responde a la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$96'922.253) PESOS**

MCTE; por lo tanto, y en atención al domicilio del demandado el Despacho es competente para adelantar el presente proceso bajo el rito del **PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**.

6. Pruebas

Se solicita al Despacho se tengan como pruebas las siguientes, y en lo pertinente proveer sobre el decreto, procedencia y práctica de las mismas:

6.1. Documentales aportadas con la demanda.

- 6.1.1.** Pagaré 001 suscrito por **Juan Camilo Gordillo Ortiz** a la orden de **Andrea Mercedes Hincapié Reyes**.
- 6.1.2.** Carta de instrucciones para el diligenciamiento del Pagaré 001 suscrito por **Juan Camilo Gordillo Ortiz** a la orden de **Andrea Mercedes Hincapié Reyes**.
- 6.1.3.** Pantallazo del estado de cuenta de CREDIEXPRESS FIJO No. 05900348001511834 del Banco Davivienda tomado de Davivienda App - 01 Agosto-2022
- 6.1.4.** Copia del extracto CREDIEXPRESS FIJO No. 05900348001511834 del Banco Davivienda

7. Medidas Cautelares.

En los términos del artículo 599 C.G.P. se solicita de manera respetuosa al Despacho se sirva oficiar en el sentido de decretar:

- 7.1.** El embargo y secuestro de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente o de ahorros, derechos fiduciarios, y demás derechos, activos o acreencias a favor y que sean propiedad del demandado **Juan Camilo Gordillo Ortiz**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79937811**, en las siguientes instituciones financieras:

1. Banco De Bogotá rjudicial@bancodebogota.com.co	2. Fiduciaria La Previsora notjudicial@fiduprevisora.com.co
3. Itaú Corpbanca Colombia S.A. notificaciones.juridico@itau.co	4. Bancolombia S.A. notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co josefran@bancolombia.com.co
5. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. - Bbva Colombia embargos.colombia@bbva.com.co contactenos@bbvacolombia.com.co	6. Banco De Occidente S.A. djuridica@bancodeoccidente.com.co mgutierrez@bancodeoccidente.com.co eespinoza@bancodeoccidente.com.co
7. Banco Caja Social S.A. notificaciones@bancocajasocial.com.co	8. Banco Davivienda S.A. notificacionesjudiciales@davivienda.com.co

notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.com.co	notificaciones@davienda.com.co
8. Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. notificbancolpatría@scotiabankcolpatría.com	10. Banco Agrario De Colombia S.A. -Banagrario- <u>notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co</u>

7.2 Se solicita al Despacho se oficie al representante legal de INSPACIO SAS para que embargue y ponga en conocimiento del Despacho la respectiva anotación en el libro de registro de acciones, las acciones propiedad de **Juan Camilo Gordillo Ortiz**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79937811**. Se adjunta certificado de existencia y representación legal donde da cuenta del email de notificación judicial de INSPACIO SAS - NIT 900973987- email juancamilo.gordillo@gmail.com

8. Anexos.

Lo anunciado en el acápite de pruebas.
Poder para actuar

9. Notificaciones

Para efectos de las notificaciones se pueden surtir en las siguientes direcciones:

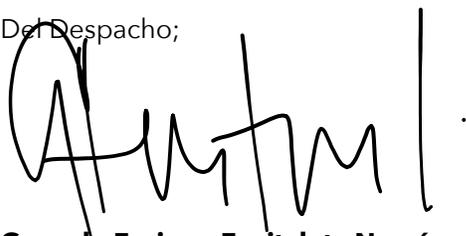
A la demandante en la calle 112 No. 16-39 apto 403 de Bogotá D.C. email: andrea.hincapie@gmail.com

Al apoderado de la demandante en la Calle 128B 22-30 de la ciudad de Bogotá D.C. email: espitaleta.gerardo@gmail.com

A la parte demandada en la calle 109 No. 20 - 15 apto 202 de la ciudad de Bogotá D.C., email: juancamilo.gordillo@gmail.com

.....
Conforme lo dispuesto por la ley 2213 la presente demanda no se remite a la parte demandada teniendo en cuenta que se solicitan medidas cautelares.

Del Despacho;



Gerardo Enrique Espitaleta Narváez
C. 79954953
T.P. 129535 del C.S.de la J.

CONTESTACION DEMANDA PROCESO No. 2022-00856 de ANDREA MERCEDES HINCAPIE REYES contra JUAN CAMILO GORDILLO DIAZ

HERNANDEZ Y MORA ABOGADOS <moraher05@yahoo.com.mx>

Mié 29/03/2023 16:41

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (1 MB)

Yahoo Mail - SOLICITUD DE INFORMACIÓN Proceso No. 2022-00856 de ANDREA MERCEDES HINCAPIE REYES contra JUAN CAMILO GORDILLO DIAZ.pdf; SOLICITUD DAVIVIENDA.pdf; CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA jcgd.pdf;

Respetados Señores,

De manera atenta me permito allegar escrito de contestación de la demanda, dentro del proceso de la referencia, para su conocimiento y fines pertinentes, me permito anexar los siguientes.

1. Comprobante de envío de solicitud de información al banco DAVIVIENDA
2. Solicitud de información enviada al banco DAVIVIENDA.

Cordialmente,

MARIA ISABEL HERNANDEZ FERNANDEZ

NOTA: FAVOR CONFIRMAR EL RECIBO DE ESTE CORREO

SOLICITUD DE INFORMACIÓN Proceso No. 2022-00856 de ANDREA MERCEDES HINCAPIE REYES contra JUAN CAMILO GORDILLO DIAZ

De: HERNANDEZ Y MORA ABOGADOS (moraher05@yahoo.com.mx)

Para: cempresarial@davivienda.com; fondavivienda@davivienda.com

Fecha: miércoles, 29 de marzo de 2023, 16:25 GMT-5

Respetados Señores,

De manera atenta y actuando en calidad de apoderada del señor **JUAN CAMILO GORDILLO DIAZ** dentro del proceso **EJECUTIVO No. 2022-00856** del *Juzgado 19 Civil Municipal De Bogotá D.C.*, ejerciendo con base en el art 23 el derecho de petición, con el fin de solicitar información, para su conocimiento y fines pertinentes me permito adjuntar el siguiente escrito.

La anterior información solicitada, con destino al Juzgado 19 Civil Municipal De Bogotá D.C.

Cordialmente,

MARIA ISABEL HERNANDEZ FERNANDEZ

NOTA: FAVOR CONFIRMAR EL RECIBO DE ESTE CORREO



SOLICITUD DAVIVIENDA.pdf
541.7kB

Señores:

BANCO DAVIVIENDA

Ciudad.

Ref. Solicitud de información - Proceso No. 2022-00856 de **ANDREA MERCEDES HINCAPIE REYES** contra **JUAN CAMILO GORDILLO DIAZ**

Respetados señores:

MARIA ISABEL HERNANDEZ FERNANDEZ, mayor y vecina de Bogotá D.C., identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, con domicilio en la Calle 73 No. 10-10 Of. 405 de Bogotá, E-mail: moraher05@yahoo.com.mx, actuando en calidad de apoderada del señor **JUAN CAMILO GORDILLO DIAZ** dentro del proceso **EJECUTIVO** No. **2022-00856** del *Juzgado 19 Civil Municipal De Bogotá D.C*, ejerciendo con base en el art 23 el derecho de petición, concurre mediante el presente escrito, con el fin de que sea informado el estado actual del **CREDIEXPRESS FIJO** No. **590034800151183-4**, a nombre de la señora **ANDREA MERCEDES HINCAPIE REYES**, sírvase informar la vigencia del mismo, la deuda total a la fecha y si dicho crédito se encuentra al día, la anterior información, con destino al *Juzgado 19 Civil Municipal De Bogotá D.C*.

De ustedes, respetuosamente,

MARIA ISABEL HERNANDEZ FERNANDEZ
C.C. 51.666.153 De Bogotá
T.P. No. 53.454 C.S.J.



Señor:

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

Ref.: Proceso No. 2022-00856 de **ANDREA MERCEDES HINCAPIE REYES**
contra **JUAN CAMILO GORDILLO DIAZ**

MARIA ISABEL HERNANDEZ FERNANDEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, abogada inscrita y en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada del señor **JUAN CAMILO GORDILLO DIAZ**, según poder que adjunto, concuro a su despacho dentro del término legal para el efecto, doy **CONTESTACIÓN** a la demanda en traslado, al siguiente tenor:

A LOS FUNDAMENTOS DE HECHO

Al primero: Es cierto.

Al segundo: Es cierto.

Al tercero: No es cierto. Tal y como se desprende del extracto allegado con la demanda, la obligación para cubrir al momento de presentar la misma asciende a la suma de **SEIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON SETENTA CENTAVOS** (\$6.065,550.70).

Al cuarto: No es cierto. El mencionado documento fue llenado desbordando los límites del acuerdo entre las partes. La deuda no corresponde a las sumas perseguidas dentro de la demanda ejecutiva y para los efectos legales solamente se cursa el pagaré en caso de una mora superior a 90 días.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones planteadas, por carecer éstas de fundamento tanto fáctico como jurídico, tal y como se demostrará dentro del devenir procesal.

EXCEPCIONES DE FONDO

Cobro de lo no debido

La obligación a cargo de mi cliente al momento de presentar la demanda ascendía a la suma de **SEIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE** (\$6.065,550.70), tal y como se desprende del extracto emitido por el banco **DAVIVIENDA** sobre la obligación que nos entretiene, y no a la que se pretende dentro del libelo de la demanda de **NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE** (\$96.922.253), que pretenden efectivizarse en indebida forma, lo que constituye un cobro de lo no debido.

Inexigibilidad del título ejecutivo cuyo cobro se pretende

Debe saber el señor juez que el título ejecutivo que se allega con la demanda, pagare, deviene de los acuerdos hechos para la liquidación de una sociedad conyugal y deviene de las diferencias rencillas presentadas entre los separados, conociendo la titular del documento que para la fecha en que se incurrió en la mora mi representado se encontraba fuera del país, razón por la cual no pudo cubrir a tiempo la misma, pero procediendo de manera impetuosa a cobrar por vía judicial una obligación que no es de ella y que ya se había dejado lineado, simplemente para constituir perjuicio en contra de quien fuera su cónyuge.

PRUEBAS

Ruego al señor Juez tener como pruebas todas las obrantes en el proceso y Las siguientes:

Documentales

1. Solicitud de información elevada al banco **DAVIVIENDA**.
2. Comprobante de envío de la solicitud remitida al banco **DAVIVIENDA**.

Por oficiar

Sírvase señor juez ratificar la solicitud enviada por la suscrita en la fecha al banco **DAVIVIENDA**, a fin de que certifique el estado actual del crédito CREDIEXPRESS FIJO No. 590034800151183-4, a nombre de la señora **ANDREA MERCEDES HINCAPIE REYES**, a través de un oficio expedido por su autoridad.



Interrogatorio de parte

Cítese y hágase comparecer a su despacho a la demandante, la señora:

ANDREA MERCEDES HINCAPIE REYES, diligencia en la que deberá declarar sobre los hechos de la demanda y de estas excepciones.

D E R E C H O

Art 92 y ss CGP, Art 442 y ss del CGP, demás normas concordantes y vigentes

N O T I F I C A C I O N E S

La suscrita, recibiré notificaciones en el correo electrónico: moraher05@yahoo.com.mx y/o calle 73 No. 10-10 Of. 405 de Bogotá, Tels.: 695 04 21 / 694 97 59; Cel. 320 273 68 27.

El demandado, en la dirección suministrada en el libelo demandatorio.

La demandante, en la dirección suministrada en el libelo demandatorio.

Del señor Juez, respetuosamente,

MARIA ISABEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
C.C. No. 51.666.153 de Bogotá
T.P. No. 53.454 C.S.J.